

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En vista de las renunciaciones presentadas por algunos de los Jueces designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de los distritos universitarios de Barcelona, Granada y Canarias (Rectorado de Sevilla), y previa nueva designación de candidatos por las Autoridades respectivas y sorteo de los Maestros propuestos por los Rectorados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas y orden de 3 de Diciembre de 1897; esta Dirección general ha resuelto publicar en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los Jueces que han de reemplazar á los dimisionarios en la siguiente forma:

Rectorado de Barcelona

Para sustituir al Presidente D. José Giró y á los Vocales D. José Dalmau y D. Joaquín F. Sabater en el Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, se nombran á D. Alejandro de Tudela, Maestro interino de la Escuela Normal de Tarragona; Don Enrique Bages y D. Celestino Fábregas, Maestros de Reus y de Balaguer respectivamente.

Para juzgar las oposiciones á Escuelas elementales de niñas, y en sustitución de D.ª Raimunda Jofré, Vocal, y D.ª Clotilde Sánchez y Jiménez, suplente, se nombran á D.ª María Alfonso, Maestra de Tarragona, y á Doña Dolores Vallés, Directora interina de la Normal de Barcelona.

Y para el de párvulos, en sustitución de la Vocal D.ª Salvadora Durá,

se nombra á D.ª Josefa Tous, Maestra de Alcanar.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde el anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en algunas de las causas reconocidas por el derecho común—art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil,—según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1893.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.
—El Director general, V. Santamaría.
(*Gaceta* del 10 de Diciembre)

NOTA.—En el precedente anuncio sólo está comprendido el Rectorado de Barcelona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4494

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Enero próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, pastas, patatas, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, leña, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 29 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las cuales ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 16 de Diciembre de 1898.
—Ignacio Bach.

Núm. 4495

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo del Municipio de Pont de Armentera,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribución indirecta por descubierto del pago del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondientes al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate, bajo mi presidencia, en el local de la Casa Consistorial de esta población el día 21 del actual, hora de las diez á las once de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de la Tesorería de Hacienda antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Pont de Armentera 14 de Diciembre de 1898.—Juan Voltas.

Núm. 23.—Débito 898'00 pesetas.
—Juan Balañá Plana, herederos, hoy

Ramón Balañá Mesegué.—Una casa calle Querolt, núm. 14; 1.125 pesetas.
Y un huerto contiguo á la misma, 491'74 pesetas.

Núm. 250.—Débito 196'40 pesetas.
—Juan Tous Corbella.—Una tierra partida Salmella, 11.782'67 pesetas.

Núm. 230.—Débito 353'60 pesetas.
—Andrés Ferré Contijoch.—Una tierra partida Sort, 459'60 pesetas.

Núm. 181.—Débito 93 pesetas.
—Carlos Prats Vendrell.—Una tierra partida Horta nova, 93'32 pesetas.

Núm. 4496

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Espina y Virgili, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución de líquidos del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 123.—Débito 5 pesetas.—Antonio Ferré Jené.—Una casa calle Riba, núm. 15; 400 pesetas.

Núm. 329.—Débito 14'64 pesetas.
—José Ferré Solé.—Una casa calle Riba, núm. 13; 860 pesetas.

Núm. 348.—Débito 1'80 pesetas.
—Pedro Mestre Santo.—Una casa calle Hostal, núm. 10; 400 pesetas.

Núm. 355.—Débito 24'20 pesetas.
—Herederos de María Papió.—Una casa calle Calvario, núm. 6; 640 pesetas.

Núm. 365.—Débito 22'76 pesetas.
—Viuda de Antonio Rovira Cañellas.—Una casa plaza Mayor, sin número; 680 pesetas.

Núm. 368.—Débito 13'92 pesetas.
—Josefa Surroca Colomé.—Una casa de campo, 700 pesetas.

Núm. 322.—Débito 10'76 pesetas.
—Juan Bundó Vives.—Una pieza de tierra partida Rubiola, 3.750 pesetas.

Núm. 329.—Débito 4'52 pesetas.
—Pablo Ferreróns Mercadé.—Una pieza de tierra partida Rubiola, 1.575 ptas.

Núm. 345.—Débito 56'99 pesetas.
—Pablo Miquel Bundó.—Una pieza de tierra partida Rubiola, 19.750 pesetas.

Núm. 330.—Débito 12'60 pesetas.
—Marcos Ferré Vives.—Una pieza de tierra partida Mas Tarragó, 4.375 ptas.

Núm. 332.—Débito 7'20 pesetas.—

Pablo Garriga Miquel.—Una pieza de tierra partida Mas Tarragó, 2.500 ptas.

Núm. 364.—Débito 7'20 pesetas.—Juan Ribas Llopart.—Una pieza de tierra partida Mas Tarragó, 2.500 ptas.

Núm. 356.—Débito 3 pesetas.—Pedro Rosell Murgadas.—Una pieza de tierra partida Mas Tarragó, 4.175 ptas.

Núm. 358.—Débito 9'64 pesetas.—Pedro Riembau Guardia.—Una pieza de tierra partida Mas Tarragó, 3.450 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preven-

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Bisbal del Panadés 13 de Diciembre de 1898.—José Espina.

Núm. 4497

Don Miguel Rius Martí, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 11 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta que tendrá lugar el 24 del actual, con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; emplácesele para que en el término de tres días se presente en forma en autos y recibir la oportuna cédula duplicada á oponerse á la ejecución si le conviniera, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos desig-

nados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
71 y 2126	Carmen Ballester y Domingo.		68'99

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Valls 13 de Diciembre de 1898.—Miguel Rius.

Núm. 4498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se anuncia por el presente edicto que hasta el día 31 de Enero próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Municipio todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos justificativos.

Sarreal 16 de Diciembre de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Sabidó.

Núm. 4499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva

Durante todo el mes de Enero próximo se admitirán en esta Alcaldía las instancias documentadas relativas á traspasos de dominio ó sea altas y bajas de fincas en el amillaramiento, las cuales han de servir de base para la formación del apéndice al mismo, que habrá de regir para 1899-1900.

Selva 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, J. Cochs Figueras.

Núm. 4500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hace público que desde el día de hoy al 15 de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas peticiones de variación de riqueza se hagan, con tal vengan justificadas documentalmente.

Lo que espero harán saber en forma á sus administrados los Sres. Alcaldes de los pueblos lindantes con este término municipal.

Mora la Nueva 15 de Diciembre de 1898.—Por el Alcalde, Domingo Lorán.

Núm. 4501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se anuncia al público que durante el corriente mes y Enero próximo venidero, los contribuyentes

que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara, Freginals, Galera y Masdenverge, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados, terratenientes de esta villa.

Amposta 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Huguet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4502

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo promovido por Don José Evertit Sagarra contra Doña Teresa Salvó Ramón, se saca por primera vez á pública subasta una casa situada en la calle de la Barceloneta Alta de esta villa, señalada de número treinta y seis, compuesta de planta baja y un piso, que linda por el frente con la calle de la Barceloneta Alta, á la derecha con finca urbana propiedad de Don Francisco Ribas, por la izquierda con otra finca urbana de la que se ignora el nombre del propietario y por detrás con la calle de Albiñana; valorada en tres mil pesetas. 3.000 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las por terceras partes del tipo de valoración, y para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, con los cuales habrán de conformarse sin que puedan exigir otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia de dichos títulos; se ha señalado para el remate el día catorce del próximo mes de Enero, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Amat.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 4503

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. José Besora Cabré, en nombre y representación de los consortes D. Miguel Pellejá Piqué y D.ª María Piqué Gudi, vecinos de Marsá, contra los herederos ignorados de D.ª Rosa Sangenis Giné, vecina que fué también de Marsá, sobre reclamación de cantidad, por auto de dos de los corrientes se despachó ejecución contra los bienes de dichos herederos ignorados, pertenecientes á la herencia de su madre, en cantidad suficiente á cubrir la cantidad de setecientas setenta pesetas de capital y ciento ochenta y cuatro pesetas ochenta céntimos por tres anualidades de intereses vencidos, á razón del ocho por ciento anual, que son en deber á los actores y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que se han calculado en mil

doscientas cincuenta pesetas; acordándose además, á instancia de la parte ejecutante y con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, proceder desde luego, sin necesidad de previo requerimiento, al embargo de dichos bienes, el cual tuvo efecto en el día de hoy, trabándose sobre las fincas siguientes, con sus frutos y rentas y el derecho de percibirlos en usufructo:

Primera. Una pieza de tierra, sita en el término municipal de Guimets, partida «Clot den Cama», viña y árboles, de cabida unas veinte y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; lindante por Norte con María Vidiella y con el solar vendido á Francisco Mateu, agregado de esta finca, por Oriente con José del Teto y N. Mañana, por el Sud con María Sangenis y por Poniente con Jaime Sangenis.

Segunda. Otra pieza de tierra plantada de viña en el término municipal de Marsá, partida «Burguera», de cabida unas sesenta y cinco áreas cincuenta y tres centiáreas; lindante por Oriente con propiedad de Don Luis Magriñá, por Poniente con la de María Sangenis Giné, por Norte con la de dicha María Sangenis y por Mediodía con la de Jaime Sangenis y Giné.

Tercera. Otra pieza de tierra compuesta de regadío y árboles, sita en el mismo término de Marsá y partida «Burguera», de cabida unas quince áreas diez y nueve centiáreas; lindante por Oriente con Jaime Sangenis, por Poniente con viuda de Juan Sangenis, por Norte con camino de la Torre y por Mediodía con propiedad de María Sangenis; y

Cuarta. Una casa situada en el pueblo de Marsá y en la calle de Falset, señalada con el número ocho, de veinte palmas de frente por sesenta de fondo, cuya equivalencia al sistema métrico no consta; lindante por la derecha con la de Jaime Sangenis Giné, por la izquierda con la de José Giné y por la espalda con la de Magdalena Giné.

Y habiéndose acordado asimismo, á instancia de la parte ejecutante, practicar el requerimiento y citación de remate á los herederos en ignorado paradero de Rosa Sangenis Giné en la forma dispuesta en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley Procesal, se expide el presente edicto para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma á los calendados herederos, y á los cuales se les concede el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que se personen en legal forma en los expresados autos y se opongan á la ejecución si les conviniera; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía á instancia del actor y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que previene la ley, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar; advirtiéndoles que en Escribanía se hallan á su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados para serles entregadas.

Dado en Falset á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.